

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objetivo, es fomentar a la ciudadanía sobre el respeto a las leyes y ordenanzas que regulan el uso de los espacios públicos del cantón y evitar el parqueo de vehículos en lugares y zonas no permitidas, siendo necesario dotar espacios adecuados de estacionamiento en la vía pública, de modo que puedan ser ocupados en forma organizada, y controlada, para ordena el flujo de tránsito y obtener una mayor movilidad vehicular.

La parte primordial de la reforma a la Ordenanza de Ocupación de la Vía Pública, es lograr una visión compartida de la movilidad que sea más eficiente desde el punto de vista medio ambiental, social y económico de la manera que se constituya también en un instrumento y un motor para el desarrollo, así como para la consecución de los objetivos económicos y sociales de la ciudad.

Tomando en cuenta el ejemplo de otras ciudades, se ha demostrado que el uso adecuado y eficiente de la vía pública son opciones para mejorar la movilidad urbana. Se ha evidenciado los beneficios reflejados en la salud, en el medio ambiente y en el uso más efectivo del espacio urbano.

La importancia del ordenamiento vehicular dentro de la ciudad es fundamental, siendo clave a la hora de planificar, en éste sentido es necesario que todos los ciudadanos que utilizamos la vía pública y que por lo tanto cuando beneficiamos los desplazamientos, contribuimos de manera directa a mejorar la cohesión social; así como la igualdad de oportunidades en el uso y el disfrute de la vía pública.

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA

### CONSIDERANDO

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, proclama la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados.

**Que**, el artículo 264 número 6 de la Constitución de la República del Ecuador, y el artículo 55 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, disponen que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: "Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal".

**Que**, en el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se establece la atribución que tiene el Concejo Municipal en relación al ejercicio de

la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

**Que**, el artículo 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que el ejercicio de la competencia de planificación, regulación y control del tránsito, el transporte y la seguridad vial dentro de su territorio cantonal, exclusivamente le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

**Que**, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución N° 006-CNC- 2012, publicada en el suplemento del Registro Oficial N° 712 del 29 de mayo de 2012, resolvió transferir progresivamente las competencias para planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, a favor de los GADS Metropolitanos y Municipales del país, en los términos previstos en dicha resolución.

**Que**, la Ordenanza de Tránsito, Movilidad, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Yantzaza, fue aprobada, en las sesiones del 24 de julio y 2 de octubre de 2018; y su reforma en las sesiones del 17 y 18 de septiembre del 2019.

**Que**, es necesario expedir una nueva Reforma a la Ordenanza de Vía Pública, con la finalidad de prestar un mejor servicio a la colectividad. Normativa aprobada en sesiones de Concejo Municipal del 24 de octubre de 2005 y 13 de marzo del 2008; La Primera Reforma a la Ordenanza de la Vía Pública el 23 de agosto y 2 de septiembre de 2016; y, 8 y 22 de noviembre de 2016.

**Que**, mediante oficio N° 034-2021-UTM-GADMY, del 2 de marzo de 2021, el Ing. Jairo Sarango Ulloa, Jefe de la Unidad Técnica de Movilidad del GAD Municipal de Yantzaza, solicita se realice la reforma a la Ordenanza de la Vía Pública, en lo que concierne al artículo 20, del Título I: Sección V, de la Ocupación de la Vía Pública.

En uso de las atribuciones legales conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide:

### **ORDENANZA QUE REFORMA A LA ORDENANZA DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA DEL CANTÓN YANTZAZA**

**Art. 1. Sustitúyase los literales a) y b) del Art. 20, del Título I, Sección V, de la Ocupación de la Vía Pública, por el siguiente:**

Art. 20.- Para el cobro de estacionamiento vehicular se establece la siguiente norma:

- a) Los propietarios particulares e instituciones públicas y privadas que deseen reservar espacio para estacionamiento vehicular, deben obtener en la Unidad Técnica de Movilidad, el permiso anual con la cancelación del 20% de una remuneración básica unificada del trabajador en general por cada plaza de estacionamiento requerida;
- b) Las cooperativas de transporte local, taxis, camionetas que ocupen la vía pública deberán obtener el permiso anual en la Unidad Técnica de Movilidad; y la cancelación será del 3% de una remuneración básica unificada del trabajador en general por metro cuadrado que reserven;

**Art. 2. Elimínese el literal c) del Art. 20.**

**Art. 3. Sustitúyase el literal c) del Art. 2 de la Reforma a la Primera Reforma a la Ordenanza de la Vía Pública, por el siguiente:**

- c) Las cooperativas y empresas de transporte en camiones de carga pesada y camiones de carga liviana, que ocupen la vía pública deberán obtener el permiso anual en la Unidad Técnica de Movilidad y la cancelación será del 3% de una remuneración básica unificada del trabajador en general por metro cuadrado que reserven;

Una vez realizados los pagos respectivos la Unidad Técnica de Movilidad, emitirá un informe técnico a la Comisaría Municipal, para que éstos determinen la señalización o la demarcación del área en donde se ha obtenido el permiso.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA:** La presente reforma entrará en vigencia a partir de su aprobación por el órgano legislativo y su sanción por parte del ejecutivo municipal, y su respectiva publicación y promulgación en el Registro oficial y la gaceta municipal.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**PRIMERA.** - Contados 180 días de la promulgación de la presente Ordenanza, la comisión de Planeamiento, Urbanismo y Legislación del GAD Municipal de Yantzaza, presentara al Cabildo en pleno el proyecto de Ordenanza Sustitutiva a la presente Ordenanza.

**SEGUNDA.** - Contados 180 días de la promulgación de la presente Ordenanza, la comisión de Planeamiento, Urbanismo y Legislación del GAD Municipal de Yantzaza, presentara al Cabildo en pleno el proyecto de Reforma a la Ordenanza de la Unidad Técnica de Movilidad.

Dado y firmado en el salón auditorio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, a los quince días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

*M.V. Martín Alejandro Jiménez Aguirre*  
ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA

*Ab. Geison Gerardo Ruilova Calva*  
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

**SECRETARÍA GENERAL. - CERTIFICO. -** Que la **ORDENANZA QUE REFORMA A LA ORDENANZA DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA DEL CANTÓN YANTZAZA**, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, en las sesiones Ordinarias del ocho y quince de abril del año dos mil veintiuno; en primero y segundo debate respectivamente, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente.

Yantzaza, 15 de abril del 2021

*Ab. Geison Gerardo Ruilova Calva*  
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

Yantzaza, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno, siendo las 11H00, de conformidad con lo estipulado en el Art 322 y Art 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), **SANCIONO Y ORDENO** la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el portal web [www.yantzaza.gob.ec](http://www.yantzaza.gob.ec) la **ORDENANZA QUE REFORMA A LA ORDENANZA DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA DEL CANTÓN YANTZAZA**.

Yantzaza, 19 de abril del 2021

*M.V. Martín Alejandro Jiménez Aguirre*  
ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA

**SECRETARIA GENERAL.** - El señor M.V. Martín Alejandro Jiménez Aguirre, Alcalde del cantón Yantzaza, **SANCIONÓ Y ORDENÓ** la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el portal web [www.yantzaza.gob.ec](http://www.yantzaza.gob.ec), la **ORDENANZA QUE REFORMA A LA ORDENANZA DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA DEL CANTÓN YANTZAZA**, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno. **LO CERTIFICO.** -

Yantzaza, 19 de abril del 2021

*Ab. Geison Gerardo Ruitova Calva*  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO**